La Agricola
S.A. DE SEGUROS GENERALES

POLIZA DE SEGURO DE TARJETA DE CREDITO

CONDICIONES ESPECIFICAS

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PAZ Y JUSTICIA

CLAUSULA 01 – Riesgos cubiertos y Definiciones:

Riesgos cubiertos:
El Asegurador indemnizará (toda vez que el Numero de Riesgo esté indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza) el perjuicio económico sufrido por el Asegurado o el Tomador emergente de:

Riesgo Nro.1 – Cobertura para Tarjetas de Crédito falsificadas

Débitos establecidos por el Tomador contra el Asegurado resultantes solamente del uso de cualquier Tarjeta de Crédito perdida o robada, emitida por el Tomador, o de cualquier Tarjeta de Crédito falsificada estimada como haber sido emitida por el Tomador y el posterior uso de dicha Tarjeta de Crédito por cualquier persona no autorizada:

a) Para obtener del Tomador o de sus locales de cualquier institución financiera que actúe con su autorización: moneda de curso legal, moneda, notas bancarias, cheques viajero, órdenes de dinero, giro o cualquier promesa escrita similar u orden o instrucción de pagar de cierta suma de dinero o,
b) Para compra o alquiler de mercaderías o servicios.

Riesgo Nro.2 – Cobertura para Tarjetas de Crédito perdidas o robadas

Débitos establecidos por el Tomador contra el Asegurado resultantes solamente del uso de cualquier Tarjeta de Crédito perdida o robada, emitida por el Tomador y el posterior uso de dicha Tarjeta de Crédito por cualquier persona no autorizada:

a) Para obtener del Tomador o de sus locales o de cualquier institución financiera que actúe con su autorización: moneda de curso legal, moneda, notas bancarias, cheques viajero, órdenes de dinero, giro o cualquier promesa escrita similar u orden o instrucción de pagar cierta suma de dinero, o
b) Para compra o alquiler de mercaderías o servicios.

Riesgo Nro.3 – Cobertura de empleados deshonestos

Pérdida de dinero, valores y otros bienes que el Tomador pueda sufrir como resultado directo de uno o más actos fraudulentos o deshonestos cometidos por un empleado, actuando solo o en colusión con otros, respecto de sus operaciones de Tarjetas de Crédito solamente.
Actos deshonestos o fraudulentos utilizados en este ítem significan solamente actos deshonestos o fraudulentos cometidos por dicho empleado con la intensión manifiesta:

a) De hacer sufrir dicha pérdida al Tomador y
b) De obtener beneficio financiero para el empleado o para cualquier otra persona u organización determinadas por el Empleado para recibir dicho beneficio, y que no sean salarios, comisiones, honorarios, bonificaciones, anticipos, premios, dividendos, pensiones u otros beneficios del Empleado ganados en el curso normal de su empleo.

Riesgo Nro.4 – Cobertura para fraude de comercio

Esta póliza cubre las pérdidas que el Tomador pudiera sufrir durante el periodo de vigencia de esta póliza por falsificación o alteración de cualquier instrumento escrito requerido juntamente con cualquier Tarjeta de Crédito emitida por el Tomador para cualquier persona y en cualquier lugar dentro de los límites geográficos fijados en las Condiciones Particulares de esta póliza.

LA AGRICOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

Riesgo Nro.5 – <u>Costas de juicio y gastos legales</u>

Esta póliza cubre los razonables honorarios legales, costas de juicio y gastos incurridos y pagados por el Tomador en defensa de cualquier demanda instaurada contra el mismo para obtener el pago de cualquier Tarjeta de Crédito fraudulenta o por deshonestidad del Empleado especificado en los párrafos precedentes, alegando que dicha Tarjeta de Crédito es fraudulenta o provista por un Empleado deshonesto; sin embargo tal demanda deberá ser resultado del rechazo de pago de tal pérdida por parte del Tomador y siempre que el Asegurador haya dado su consentimiento por escrito para la defensa de la demanda y que el Tomador haya cumplido totalmente con las disposiciones, condiciones y otros términos bajo los cuales cualquier Tarjeta de Crédito, como ya se ha dicho, haya sido emitida. La responsabilidad del Asegurador bajo esta póliza por tales honorarios legales, costas de juicio y gastos, será parte, y no en adición a la responsabilidad de esta póliza.

Definiciones

1. **"Falsificada"**
Significa un dispositivo o instrumento que lleve el número de cuenta del Asegurado:
   a) que haya sido estampado o impreso como si fuera una Tarjeta de Crédito del Tomador, pero que no lo sea porque el mismo no haya autorizado dicha impresión o estampado, o
   b) Que haya sido válidamente emitida por el Tomador pero posteriormente fuera alterada o modificada de alguna manera sin consentimiento del mismo.
2. Las palabras **"Empleado" o "Empleados"** significan respectivamente una o más personas, excepto Directores del Tomador, quienes a la fecha de inicio de esta póliza o en cualquier otro momento durante la vigencia de este seguro estén al servicio del mismo en el curso normal de sus negocios y que sean remunerados con salarios o jornales y a quienes el Tomador tenga el derecho de gobernar y dirigir en todo el momento en el desempeño de tal servicio.

CLAUSULA 02 – Exclusiones Generales

Esta póliza no cubre:

1) Pérdida resultante del uso de una Tarjeta de Crédito para obtener moneda de curso legal, moneda, notas bancarias, cheques, cheques viajero, órdenes de dinero, giros o cualquier promesa escrita similar u orden o instrucción de pagar cierta suma de dinero o compra o alquiler de mercaderías o servicios cuando no sean obtenidos del Tomador o de cualquier institución financiera que actúe con su autorización o de una asociación de Tarjetas de Crédito o Cámara de Compensación que represente al mismo.
2) Pérdida que el Tomador pudiera legalmente recobrar y obtener reembolso de:
   a) su Tarjeta - habiente (Asegurado)
   b) cualquier persona, firma o corporación que acepte Tarjetas de Crédito emitidas por el Tomador o
   c) Alguna otra institución financiera, asociación de Tarjetas de Crédito o Cámara de Compensación que represente el Tomador.
3) Pérdida resultante de alguna Tarjeta de Crédito emitida a una persona sin que medie solicitud al Tomador, a no ser que fuera el reemplazo de una Tarjeta de Crédito emitida anteriormente por el mismo.
4) Pérdida de intereses o aquella parte de cualquier pérdida debida a descuento concedido por alguna persona, firma o corporación que acepte Tarjetas de Crédito emitidas por el Tomador.
5) Pérdida resultante de la emisión de alguna Tarjeta de Crédito para garantizar la efectivización de cualquier cheque o giro.
6) Pérdida resultante del uso de una o más Tarjetas de Crédito falsificadas a menos que tal pérdida sea en exceso de la suma recuperada o recibida por el Tomador bajo cualquier convenio por el cual el mismo deba ser reembolsado por la pérdida sufrida por cuenta de tales Tarjetas de Crédito falsificadas.

LA AGRICOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES

7) Pérdida resultante de cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal de cualquier Director del Tomador ya sea que tal Director actúe solo o en colusión con otros.
8) Pérdida debida al uso de una Tarjeta de Crédito genuina por persona autorizada utilizando su firma auténtica con el intento de estafar al Tomador.
9) Cualquier pérdida consecuencial, incluyendo pero no limitado a interrupción de negocios, atraso, pérdida de mercado o costo de reemplazo o reemisión de tales Tarjetas de Crédito.
10) Cualquier pérdida resultante de falta de pago, por el Asegurado, parcial o total, o incumplimiento de cualquier préstamo o transacción con carácter de, o importando un préstamo hecho por el mismo y obtenido del Tomador.
11) Cualquier responsabilidad legal de la índole que fuera.
12) Cualquier pérdida no descubierta durante el período de la póliza y cualquier pérdida sufrida antes de la fecha retroactiva fijada en las Condiciones Particulares de la misma.
13) Cualquier pérdida que surja directa o indirectamente con motivo de o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de un alboroto popular, poder militar usurpante o usurpado, ley marcial, tumulto o actos de cualquier autoridad legalmente constituida.
14) Cualquier pérdida directa o indirectamente causada por o agravada por o emergente de:
    i) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear por combustión de combustible nuclear.
    ii) Radioactividad, tóxico, explosivo u otro objeto peligroso de cualquier grupo explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.
15) Cualquier pérdida resultante directa o indirectamente de uno o más actos deshonestos o fraudulentos de cualquier empleado del Tomador, a menos que tal pérdida esté cubierta bajo la CLAUSULA 01 – Riesgo Nro. 3

CLAUSULA 03 – Monto de Resarcimiento

Esta póliza indemnizará las pérdidas aseguradas a la condición de "Primer Riesgo Absoluto".
El monto de resarcimiento debido por el Asegurador será el valor de las compras realizadas con la Tarjeta de Crédito por cualquier persona no autorizada en los comercios adheridos al Sistema del Tomador, únicamente desde el momento del aviso de la pérdida por parte del Asegurado legítimo al Tomador, y después al Asegurador, hasta que el Tomador comunique a los comercios adheridos, la anulación de la Tarjeta de Crédito perdida, en la forma y los plazos que el Tomador convenga con dichos comercios.
Del monto así establecido será descontado el DEDUCIBLE previsto en las Condiciones Particulares de esta póliza.
El monto del resarcimiento no podrá ser superior al límite máximo de indemnización previsto como suma Asegurada en las Condiciones Particulares de esta póliza.
En caso de rescisión, vencimiento o no renovación de esta póliza, el Tomador tendrá (60) sesenta días desde la fecha de alguno de dichos casos para descubrir y denunciar al Asegurador cualquier pérdida recuperable bajo este seguro y tales pérdidas serán consideradas como descubiertas y denunciadas durante la vigencia de la presente póliza.

CLAUSULA 04 – Descripción del riesgo

Deberá constar en las Condiciones Particulares de esta póliza, como descripción del riesgo:
a) El nombre o denominación de la Tarjeta de Crédito.
b) Los límites geográficos de validez de la Tarjeta de Crédito.

LA AGRÍCOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES

CLAUSULA 05 – Declaraciones del Tomador

El Tomador deberá aclarar, sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales Comunes:

a) Dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes siguiente, la lista de las Tarjetas de Crédito que estuvieron efectivamente vigentes y cubiertas por esta póliza durante el mes anterior.
Las Tarjetas de Crédito emitidas durante el mes en vigencia que no hayan sido aún declaradas, estarán también cubiertas por esta póliza desde la fecha de su emisión y deberán ser incluidas en el listado del siguiente mes.

b) Cualquier modificación introducida durante la vigencia de esta póliza que altere el sistema o condiciones originales de sus operaciones.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

LA AGRÍCOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES

La Agricola
S.A. DE SEGUROS GENERALES

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SEGURO DE TARJETA DE CREDITO

"La Agrícola S.A. de Seguros Generales", con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 1173 de Asunción – Paraguay, ampara al USUARIO de la Tarjeta de Crédito que figura en la Solicitud de Incorporación, contra el perjuicio económico sufrido por el USUARIO, como consecuencia de débitos establecidos por el EMISOR de dicha Tarjeta, **RESULTANTES DEL USO INDEBIDO** de la misma, por cualquier persona no autorizada, debido a **Pérdida, Sustracción o Robo** de la Tarjeta, desde la fecha de denuncia o comunicación del USUARIO al EMISOR, en los plazos y por los medios establecidos para dicho efecto hasta la suma máxima de: ..... por cada tarjeta.

Queda entendido y convenido que se aplicará un **DEDUCIBLE** de..... .....(.....) por cada tarjeta siniestrada.

REVISADO

LA AGRÍCOLA S.A.
DE SEGUROS GENERALES

Mcal. Estigarribia N° 1173 c/ Brasil – Tels. N° 213 746/8 – Fax N° 595-21 213 685
Casilla de Correos N° 1349 – Asunción – República del Paraguay